

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 13/05/2020, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, sobre acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Miguel Esteban. Expediente 008/15 PL. [2020/3095]

D^a. Teresa Esteban Perona, Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo.

Certifico: Que, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2019, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

3.- Miguel Esteban. Expte. 08/15 PL. Modificación Puntual N^o 2 de las NN.SS. Ordenanzas 4 y 5 y varias revisiones e innovaciones, promovido por el Ayuntamiento de Miguel Esteban.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo acuerda, por unanimidad de sus miembros:

Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual N^o 2 de las Normas Subsidiarias de Miguel Esteban (Expte. 008/15 PL), conforme al artículo 37 de la TRLOTAU y art. 10.1 d) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, promovido por el Ayuntamiento de Miguel Esteban, quedando supeditada dicha aprobación definitiva, en su eficacia, a la mera formalización documental consistente en la aportación de:

- Informe de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural sobre la necesidad o no de someterse a algún procedimiento ambiental.
- Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes respecto de la no afección al Patrimonio.
- Documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación de las NN.SS.

Se acuerda, asimismo delegar en el Delegado Provincial en Toledo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la facultad de comprobar que la corrección se efectúe en los términos acordados, y verificada la corrección realizada, ordene la publicación de la Aprobación Definitiva en la forma prevista en los arts. 42.2 del TRLOTAU y art. 157 del RP.

Se recuerda al Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo) que según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, con fecha 11 de mayo de 2020, procede su publicación.

Así mismo, se comunica al Ayuntamiento de Miguel Esteban que tras la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo del presente acuerdo, ese Ayuntamiento deberá publicar el citado acuerdo, así como las normas urbanísticas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Todo ello en virtud del artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, informando de que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este Planeamiento carece de eficacia alguna.

Se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por este acuerdo, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, asimismo, en el Ayuntamiento del término municipal al que se refiere.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le informa que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo, dispone en su Disposición adicional segunda la suspensión de los plazos procesales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, a tenor del último inciso del primer apartado de la mencionada disposición adicional segunda.

Toledo, 13 de mayo de 2020

La Secretaria de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo
TERESA ESTEBAN PERONA